



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2025-MPA

Ayabaca, 25 de febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 018-2025-MPA-GDES-SGPS-PVL, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el Encargado del Programa Vaso de Leche; Informe N° 058-2025-SGPS-GDES-MPA-OAJ, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales; Informe N° 189-2025-MPA-GDES, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Proveído S/N, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 129-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: "(...), 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley";

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere en sus Artículos: Artículo 6.- LA ALCALDÍA "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: "Son atribuciones del alcalde: (...)

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)"

Artículo 43. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, con Informe N° 018-2025-MPA-GDES-SGPS-PVL, de fecha 03 de febrero del 2025, el Encargado del Programa Vaso de Leche, solicita a la Sub Gerencia de Programas Sociales, el RECONOCIMIENTO a la junta Directiva de comité de Vaso de Leche de AGUA DULCE MACUANGUE de la Comunidad de Samanga, del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, por un periodo de dos (02) años a partir de la fecha de la emisión de la Resolución;

Que, con Informe N° 058-3025-SGPS-GDES-MPA-OAJ, de fecha 06 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicita emisión de Resolución para reconocimiento de junta directiva y hace mención que mediante acta de asamblea de fecha 24 de septiembre del 2023, se eligió la nueva junta directiva de AGUA DULCE MACUAGUE por un periodo de dos años 2025 a 2026, conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE DEL COMITE	ROSA EDIVELIA VELIZ ABAD	47707274
VICEPRESIDENTE	MARIA ALBA ABAD SALAZAR	43954193
SECRETARIA	MAGALY CRIOLLO CASTILLO	71069550
TESORERA	LUCIA JIMENEZ CUEVA	70800879
VOCAL	GLORIA CHAMBA VELIZ	45103907

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2025-MPA



Que, con **Informe N° 189-2025-MPA-GDES**, de fecha 20 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Concluye que se considera favorable lo solicitado, así mismo, emita el ACTO RESOLUTIVO correspondiente al Reconocimiento de la Junta Directiva de Vaso de Leche por el periodo por el periodo de dos años 2025-2026 de AGUA DULCE MACUANGUE ubicado en la Comunidad de Samanga, Distrito de Ayabaca;



Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 21 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;

Que, con **Informe N° 129-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 25 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda: **ES VIABLE RECONOCER**, mediante acto resolutorio del titular del pliego a la nueva la de LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AGUA DULCE DE MACUANGUE DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA;



Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante la Ley N°24059 Ley que crea el Programa vaso de leche en todos los municipios Provinciales de la republica dispone: "Crear el programa vaso de leche en todos los municipios provinciales de la republica destinados a la población materno infantil en sus niveles de niños de o a 6 años de edad, madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas de 250 cc de leche o alimento equivalente".



Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de Madres, Centros Familiares, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como miembros de la Junta Directiva de Comité Vaso de Leche de **AGUA DULCE MACUANGUE** de la Comunidad de Samanga, del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura, por el periodo del año 2025 a1 2026, conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE DEL COMITE	ROSA EDIVELIA VELIZ ABAD	47707274
VICEPRESIDENTE	MARIA ALBA ABAD SALAZAR	43954193
SECRETARIA	MAGALY CRIOLLO CASTILLO	71069550
TESORERA	LUCIA JIMENEZ CUEVA	70800879
VOCAL	GLORIA CHAMBA VELIZ	45103907



AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2025-MPA

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Sub Gerencia de Programa Sociales realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Programa Sociales y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe